

ESTUDIOS PREVIOS -CMA 09 DE 2026

Aguas del Cesar S.A ESP, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios está definido en el Decreto 1425 de 2019 y la Resolución MVCT 0895 de 2021 como el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, regionales, comerciales y financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios en los municipios, fortaleciendo las capacidades de los municipios o las personas prestadoras, mediante acciones en el corto, mediano y largo plazo.

En ese sentido, le corresponde al Gestor del PAP - PDA, adelantar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos, los principios y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

El propósito del componente de aseguramiento está relacionado con la consolidación de las entidades prestadoras de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en procura de garantizar la sostenibilidad en las inversiones de infraestructura realizadas, así como en la búsqueda de mejorar el acceso a los servicios en términos de calidad, continuidad y cobertura.

De igual forma la Ley 142 contempla una serie de exigencias que se pueden cumplir en las grandes ciudades, pero no en las zonas más humildes. Es necesario analizar la realidad geográfica y cultural de cada una de esas regiones apartadas del país, donde tenemos las mayores problemáticas de acceso a agua potable y saneamiento básico, para generar una alternativa apropiada, adaptada a las necesidades de cada territorio.

En atención a lo anterior, Aguas del Cesar, ejecutará el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, en cumplimiento del decreto 1425 del 2019, relacionado con los “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, en la sección 5, “Instrumentos de Planeación”, el cual, requiere que cada Plan Departamental cuente con los instrumentos de planeación establecidos en dicha sección, éstos a su vez deben ser aprobados por el Comité Directivo.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P. como Gestor del Plan Departamental de Aguas PDA - Cesar, es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA en los términos del Artículo 12 del Decreto 3200 de 2008. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte y asistencia técnica para desarrollar las políticas necesarias en los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Como se mencionó anteriormente, la Política del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se acoge y se ejecuta por parte del Gobierno Departamental a través de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. con el propósito fundamental de apoyar a los municipios, en la tarea de asegurar la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en el Departamento.

Actualmente existe una debilidad en el departamento respecto a la falta de información relacionada con los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico del área rural; razón por lo cual, a través del levantamiento de información SIASAR permitirá contar con información que permita identificar de manera más directa las necesidades de la población y condiciones de los hogares en términos de infraestructura, sostenibilidad, calidad y/o continuidad de los servicios públicos. Este sistema permitirá al Departamento planificar de manera más organizada las inversiones necesarias en las zonas rurales y de este modo procurar por el acceso al agua y saneamiento básico con las comunidades rurales.

El SIASAR Es un Sistema de información georreferenciado, con datos sobre comunidades, sistemas, prestadores de servicios y prestadores de asistencia técnica. Permite la captura

y procesamiento de datos, para facilitar las acciones de planeación, seguimiento, análisis, generación de reportes y toma de decisiones.

El uso del SIASAR facilita; i) Diagnosticar la situación de los servicios de agua y saneamiento básico en el territorio rural del país, ii) Apoyar la planificación, coordinación y evaluación de las acciones de los diferentes actores del sector, iii) Monitorear la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento rural, iv) Registrar el desempeño de los prestadores de asistencia técnica, incluyendo sus limitaciones en logística, v) Medir eficiencia y efectividad de los proyectos en el sector.

El SIASAR procesa la información a través de la aplicación de un modelo conceptual que: a) Califica el estado de los sistemas, las comunidades y los prestadores de servicios, según método ABCD, b) Evalúa por indicadores el sector, c) Mide coberturas y calidad, d) Identifica necesidades y problemas de los sistemas.

Actualmente existe una debilidad en el departamento respecto a la falta de información relacionada con los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico del área rural; razón por lo cual, a través del levantamiento de información SIASAR permitirá contar con información que permita identificar de manera más directa las necesidades de la población y condiciones de los hogares en términos de infraestructura, sostenibilidad, calidad y/o continuidad de los servicios públicos. Este sistema permitirá al Departamento planificar de manera más organizada las inversiones necesarias en las zonas rurales y de este modo procurar por el acceso al agua y saneamiento básico con las comunidades rurales.

Al Recopilar la información real de las condiciones de los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico de 47 corregimientos de los municipios de Agustín Codazzi, Astrea, Curumaní, Chiriguana, El Copey, La Gloria, La Paz, Pelaya, San Diego adscritos al Plan Departamental de Aguas. Principalmente la necesidad para adelantar el diagnóstico SIASAR radica en la falta de información de las comunidades rurales en cuanto al acceso al agua y saneamiento, dificultades para prever la necesidad de inversiones, mitigar los impactos negativos a la salud.

Es por lo expuesto anteriormente, que Aguas del Cesar S.A ESP, necesita celebrar un contrato de consultoría, con una persona natural, jurídica asociación (consorcio o unión temporal) a través del cual se ejecute el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE**

INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

- b. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
801016	Gerencia de Proyectos

c. ALCANSE DEL OBJETO:

Realizar un diagnóstico con información actualizada, armonizada, completa y confiable de las condiciones actuales de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en los corregimientos priorizados en el departamento del Cesar, lo cual permitirá monitorear, evaluar, planificar, programar y coordinar las acciones de los actores del sector y por ende contribuir a mejorar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los mismos servicios.

d. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que es de vital importancia que en el departamento del Cesar exista información de los servicios de Agua y saneamiento Rural, es necesario iniciar el trabajo de

recopilación de la información requerida en 47 corregimientos distribuidos en 9 municipios del departamento, con el fin de conocer las condiciones reales de los sistemas de abastecimiento y saneamiento básico. Lo anterior, motivado a la falta de información de las comunidades rurales en cuanto al acceso a acueducto y alcantarillado, requeridas para priorizar inversiones y disminuir la brecha que existe en la actualidad. A continuación, se detallan las actividades requeridas para este proyecto:

Cod.	Actividad
1	Preparación y alistamiento
1.1	Preparación información (Alistamiento comunidades, muestra y logística territorio)
1.2	Socialización inicial
2	Taller Transferencia Conocimiento
3	Trabajo de Campo (Levantamiento información Siasar -TCL)
3.1	
3.1.1	Levantamiento cuestionario de comunidad
3.1.2	Levantamiento encuestas de hogar
3.2	
3.2.1	Levantamiento cuestionario de sistema
3.2.2	Toma muestra y análisis calidad de agua
3.3	Levantamiento cuestionario prestador del servicio (PES)
3.4	
3.4.1	Levantamiento cuestionario en centros educativos
3.4.2	Levantamiento cuestionario en UCAs/UDS
3.5	Levantamiento cuestionario centros de salud (CS)
3.6	Levantamiento cuestionario prestador de asistencia técnica (PAT)
4	Seguimiento a plataforma
4.1	Cargue de la información en plataforma cuestionario de comunidad
4.2	Cargue de la información en plataforma encuestas de hogar
4.3	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema con red de distribución
4.4	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema sin red de distribución
4.5	Cargue de la información en plataforma cuestionario de prestador del servicio
4.6	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros educativos

4.7	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros de salud
4.8	Cargue de la información en plataforma cuestionario prestador de asistencia técnica
5	Validación (VAL), comprobación y calidad de la información
6	Informe SIASAR, Socialización Resultados
6.1	Informe avance SIASAR
6.2	Informe final SIASAR
6.3	Socialización Resultados

3. Poblacion Beneficiaria

La población Beneficiaria serán los habitantes de centro poblados que se describen a continuación:

	No	CORREGIMIENTOS	POBLACION	VIVIENDAS	MUESTREO
Agustin Codazzi	1	CASACARÁ	6240	1248	294
	2	LLERASCA	1525	305	170
Astrea	3	ARJONA	3755	751	254
	4	HEBRON	560	112	87
	5	LA Y	825	165	115
	6	MONTECRISTO	255	51	45
	7	NUEVA COLOMBIA	165	33	33
	8	SANTA CECILIA	710	142	104
Curumaní	9	CHAMPAN	455	91	74
	10	EL MAMEY	350	70	52
	11	GUAIMARAL	225	45	37
	12	SN SEBASTIAN	1315	263	156
	13	SAN ROQUE	6160	1232	167
	14	SANTA ISABEL	1000	200	132
	15	SABANA GRANDE	1870	374	190
Chiriguana	16	ARENAS BLANCAS	575	115	89
	17	LA AURORA	1255	251	152
	18	LOS CERRAJONES	3755	751	254
	19	LA SIERRA	2010	402	196
	20	POPONTE	2525	505	218

	21	RINCON HONDO	1445	289	165
El Copey	22	CARACOLICITO	610	122	93
	23	CHIMILA	160	32	32
	24	SAN FRANCISCO	195	39	39
	25	AYACUCHO	3040	608	235
La Gloria	26	BESOTES	1030	206	134
	27	BUBETA	1435	287	164
	28	CAROLINA	530	106	83
	29	LA MATA	1635	327	177
	30	MOLINA	530	106	83
	31	SAN PABLO	1030	206	134
	32	SIMANA	2440	488	215
	33	GUAIMARAL	195	39	39
La Paz	34	LAGUNA DE LOS INDIOS	155	31	31
	35	LOS ENCANTOS	285	57	50
	36	MINGUILLO	270	54	47
	37	SAN JOSE DE ORIENTE	2050	410	198
	38	VARAS BLANCAS	575	115	89
	39	COSTILLA	4255	851	265
Pelaya	40	SAN BERNARDO	2255	451	207
	41	EL RINCON	365	73	61
San Diego	42	LAS PITILLAS	535	107	84
	43	LOS BRASILES	305	61	53
	44	LOS TUPES	535	107	84
	45	MEDIA LUNA	4500	900	269
	46	NUEVAS FLORES	645	129	97
	47	TOCAIMO	375	75	63
TOTAL			66910	13382	6010

4. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se obliga para con la ENTIDAD a prestar los servicios y realizar las actividades que se describen a continuación:

- a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de los productos, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante **Aguas del Cesar SA ESP** y la hoja de vida del reemplazante, la entidad aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato.
- b) Deberá entregar todos los productos esperados de la presente consultoría, de conformidad a lo aquí establecido y a lo dispuesto en las condiciones técnicas y al presupuesto oficial.
- c) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- d) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ENTIDAD, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
- e) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la consultoría.
- f) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- g) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la consultoría.
- h) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del consultor del contrato, todo dentro de lo pertinente a las normas que regulan el tema.
- i) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el consultor le haga respecto a la ejecución del contrato de consultoría.
- j) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo.
- k) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

m) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría.

n) Entregar los informes correspondientes de la ejecución del contrato con cada acta parcial y vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL CESAR S.A. ESP

LA EMPRESA se obliga para con EL CONSULTOR a lo siguiente:

- a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría.
- c) Supervisar la ejecución del contrato de consultoría.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el consultor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el consultor dentro de los términos legales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del consultor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- h) Suscribir en conjunto con el consultor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de las actividades.

6. MODALIDAD DE SELECCION CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACION.

Atendiendo al objeto del presente proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos.

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el **CONCURSO DE MÉRITOS**, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Dispone que a través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y agrega entre otras cosas, que en la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de precalificación.

El mismo Decreto señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, las reglas del procedimiento del **concurso de mérito** el cual puede ser por concurso de mérito abierto o con precalificación. Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del decreto 1082 de 2015, Aguas del Cesar S.A. ESP ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO**.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Aguas del Cesar S.A. ESP, pretende celebrar un **Contrato De Consultoría**, negocio jurídico que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas, o con asociaciones de las anteriores (consorcios o uniones temporales), y que, en este caso en específico, tiene por objeto realizar un diagnóstico mediante el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR de las condiciones actuales de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en los corregimientos priorizados en el departamento del Cesar e implementar acciones para asegurar la prestación de los servicios públicos en los corregimientos de Costilla, municipio de Pelaya, y el corregimiento de Palestina, municipio

de Pailitas; dicho contrato debe ser realizado de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, planos, diseños y en general los demás documentos base de la contratación. El mismo está previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACION.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P., estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$183.089.997.00) IVA incluido.**

a. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Par efectos de determinar el valor del contrato, la empresa cuantificó las actividades objeto del contrato a celebrar, determinando los costos asociados a la ejecución de las mismas, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL					
Objeto	Proyecto SIASAR (Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural) en los municipios de Agustín Codazzi, Astrea, Curumaní, Chiriguana, El Copey, La Gloria, La Paz, Pelaya, San Diego del Departamento del Cesar.				
Cod.	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Preparación y alistamiento			\$1.370.376,49	\$10.499.071,05
1.1	Preparación información (Alistamiento comunidades, muestra y logística territorio)	Día	4,00	\$366.863	\$1.467.453,86
1.2	Socialización inicial	Unidad	9,00	\$1.003.513	\$9.031.617,19
2	Taller Transferencia Conocimiento	Und	1	9.951.401,94	\$9.951.401,94
3	Trabajo de Campo (Levantamiento información Siasar -TCL)			1.315.081,57	\$95.039.123,77
3.1	Cuestionario de comunidad (COM)			\$588.872,97	71.372.457,59
3.1.1	Levantamiento cuestionario de comunidad	Unidad	47,00	\$581.545,21	27.332.624,94
3.1.2	Levantamiento encuestas de hogar	Unidad	6010,00	\$7.327,76	44.039.832,65
3.2	Cuestionario de sistema (SYS)			\$605.913,56	18.177.406,88
3.2.1	Levantamiento cuestionario de sistema	Unidad	30,00	\$236.050,98	\$7.081.529,44
3.2.2	Toma muestra y análisis calidad de agua	Unidad	30,00	\$369.862,58	11.095.877,44

3.3	Levantamiento cuestionario prestador del servicio (PES)	Unidad	47	\$46.774,12	\$2.198.383,84
3.4	Cuestionario centros educativos (ESC)			\$47.030,68	\$2.045.834,45
3.4.1	Levantamiento cuestionario en centros educativos	Unidad	40,00	\$23.515,34	\$940.613,54
3.4.2	Levantamiento cuestionario en UCAs/UDS	Unidad	47,00	\$23.515,34	\$1.105.220,91
3.5	Levantamiento cuestionario centros de salud (CS)	Unidad	47	\$12.064,34	\$567.023,91
3.6	Levantamiento cuestionario prestador de asistencia técnica (PAT)	Unidad	47	\$14.425,90	\$678.017,10
4	Seguimiento a plataforma			\$161.162,22	25.471.689,21
4.1	Cargue de la información en plataforma cuestionario de comunidad	Unidad	47	\$7.209,89	\$338.864,78
4.2	Cargue de la información en plataforma encuestas de hogar	Unidad	6010	\$3.392,89	\$20.391.262,21
4.3	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema con red de distribución	Unidad	30	\$42.411,11	\$1.272.333,33
4.4	Cargue de la información en plataforma cuestionario de sistema sin red de distribución	Unidad	0	\$31.808,33	\$ -
4.5	Cargue de la información en plataforma cuestionario de prestador del servicio	Unidad	47	\$25.446,67	\$1.195.993,33
4.6	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros educativos	Unidad	40	\$16.964,44	\$678.577,78
4.7	Cargue de la información en plataforma cuestionario centros de salud	Unidad	47	\$16.964,44	\$797.328,89
4.8	Cargue de la información en plataforma cuestionario prestador de asistencia técnica	Unidad	47	\$16.964,44	\$797.328,89
5	Validación (VAL), comprobación y calidad de la información	Unidad	47	\$95.425,00	\$4.484.975,00
6	Informe SIASAR, Socialización Resultados			4.509.136,10	\$8.410.878,96
6.1	Informe avance SIASAR	Unidad	4	1.300.580,95	\$5.202.323,81
6.2	Informe final SIASAR	Unidad	1	2.227.944,13	\$2.227.944,13
6.3	Socialización Resultados	Unidad	1	\$980.611,02	\$980.611,02
				Subtotal	\$153.857.140
				IVA	19%
					\$29.232.857
				Total	\$183.089.997

9. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P entregará al contratista un anticipo equivalente al Cuarenta por Cincuenta (50%) del valor del contrato y pagará el valor del mismo, de acuerdo con los productos entregados por el consultor a los precios establecidos en su ofrecimiento económico, hasta el 90% y el 10% restante se cancelará con la Liquidación del contrato

PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el Interventor Con el Visto Bueno del Supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por la Empresa a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán a la Empresa.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el consultor deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** La empresa, por intermedio del encargo Fiduciario FIA, girará el valor del anticipo a la cuenta que el consultor haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al Consultor, hasta su amortización total, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Empresa. **d)** Los dineros del anticipo se entregan al Consultor a título de mera tenencia y Conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente

surgidas del contrato. **e)** El consultor deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el CONSULTOR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo entregado al consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución de la consultoría, los cuales mínimo serán los siguientes:

- a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones,
- b) Pago del alquiler de vehículo o del servicio de transporte del equipo de trabajo hasta los sitios en donde deban desarrollarse las actividades de la consultoría,
- c) Pago del canon de arrendamiento de la oficina donde se coordinará correspondencia con el consultor y con la entidad contratante, y se dará soporte legal, técnico, contable y financiero a la ejecución de la consultoría.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el consultor ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad.

FORMA DE PAGO: El pago del contrato será realizado por avance de las actividades realizadas y aprobados por la supervisión del contrato por parte de Aguas del Cesar S.A.S E.S.P., de acuerdo con el presupuesto establecido, así:

1. Un primer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, al tercer mes de ejecución del mismo, previo a la entrega del total de las actividades realizadas en lo referente al SIASAR, en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, al cuarto mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en

- concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
3. Un tercer pago correspondiente al 25% del valor total del contrato, al sexto mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
 4. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, al octavo mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo.
 5. Un quinto y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, al terminar el tiempo de ejecución del contrato, previo informe final de las actividades y entrega de productos, y firma del acta de Liquidación

Para la realización del pago del valor del contrato de consultoría, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y que ha realizado el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente a todo el personal que usa para la ejecución de sus actividades. Dicha situación deberá ser verificada y certificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002 y de la Ley 1150 de 2007 respectivamente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de la presente convocatoria, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos Para Adquirir Compromisos N° 19219 del 15 de octubre de 2025, por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$183.089.997.00)**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será **CINCO (5) MESES.**

El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente, y el pago de los impuestos y estampillas que se generen con la firma del contrato.

El contrato estará vigente desde la fecha su firma hasta la fecha de su liquidación.

NOTA: El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La consultoría se ejercerá en las siguientes localidades:

Municipio	Acción
Agustin Codazzi	Corregimiento de Casacará y Llerasca
Astrea	Corregimientos de Arjona, Hebrón, La Y, Montecristo, Nueva Colombia y Santa Cecilia
Curumaní	Corregimientos de Champan, El mamey, Guaymaral, San Sebastián, San Roque, Santa Isabel y Sabana Grande
Chiriguana	Arenas Blancas, La Aurora, La Sierra, Los Cerrajones, Poponte, Rincón Hondo.
El Copey	Caracolicito, Chimila y San Francisco.
La Gloria	Ayacucho, Besotes, Bubeta, Carolina, La Mata, Molina, San Pablo Simaña.
La Paz	Guimaral, Laguna de los indios, Los Encantos, Minguillo, San José de Oriente, Varas Blancas
Pelaya	Costilla y San Bernardo
San Diego	El Rincón, Las Pitillas, Los Brasiles, Los Tupes, Media Luna, Nueva Flores, Tocaimo.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar, Cesar.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante el Concurso de Méritos y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes.

i. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla. De todas maneras, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá ser Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, o Ambiental y sanitario, quien aportará la copia de su cédula de ciudadanía, de su licencia profesional y una certificación de vigencia de la misma.

Si el representante Legal del proponente o de la Estructura Plural, no tiene la calidad de Ingeniero Civil o Sanitario o Ambiental, o Ambiental y Sanitario, la oferta debe ser avalada por un profesional de cualquiera de las profesiones indicadas, conforme el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta. En este caso la oferta deberá estar avalada como ya se explicó.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la asignación de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con AGUAS DEL CESAR SA ESP, a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en este proceso de selección de contratista. Si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente también podrá ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en este caso el proponente debe diligenciar el formato de información de consorcio o unión temporal o aportar la copia del contrato de promesa de constitución de la sociedad, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. Si alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tiene incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o varios miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones, la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente o uno de sus miembros, es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los Treinta (30) Días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2020. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro de los treinta (30) días

calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a más tardar a la terminación del plazo para el traslado del informe de evaluación.

El certificado debe estar vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso de selección; no obstante, en caso de que el proponente o sus integrantes hayan realizado el trámite necesario para la renovación del certificado de inscripción en el RUP, dentro de la oportunidad debida (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril), y a la fecha de cierre del proceso, este no haya sido emitido por la Cámara de Comercio o no se encuentre en firme, La empresa le dará total validez al certificado del RUP anterior, dado que se entiende que no han cesado los efectos de la inscripción. Para verificar que los efectos del certificado del RUP no han cesado, es necesario que el certificado aportado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril o que se adjunte copia del pago de la factura respectiva emitida por la Cámara de Comercio. En este caso, la Entidad Estatal cuenta con la información necesaria para entender que el Proponente cuenta con un registro vigente; y de todas maneras, el Municipio verificará directamente en el RUES, que la renovación del certificado del RUP se encuentre “EN TRAMITE” (Concepto Colombia Compra Eficiente - Respuesta a consulta #4201813000003018).

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá aportar copia de este y en caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

7. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002). De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar diligenciado el siguiente documento:

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente que sea persona jurídica, y los miembros del proponente que sean personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, para lo cual declarará estar a paz y salvo con los mencionados sistemas diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones, y aportará las constancias de pago correspondientes. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la ley 789 de 2002).

El oferente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Se deberá diligenciar el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

LAS PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 6 anexo al presente pliego de condiciones, – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego tratándose de personas naturales o jurídicas.

NOTA:

1. Según el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
2. Aguas del Cesar SA. ESP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes

Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado Aguas del Cesar SA. ESP, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

10. ANTECEDENTES JUDICIALES

El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

11. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos –

El proponente o el representante Legal del proponente Persona Jurídica o de las personas jurídicas o naturales que integren una estructura plural y el representante de esta, debe acreditar mediante el certificado expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Minic), con una antelación no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

12. DELITOS SEXUALES – Ley 1918 de 2018.

El proponente o el representante Legal del proponente Persona Jurídica o de las personas jurídicas o naturales que integren una estructura plural y el representante de esta, debe acreditar mediante el certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía nacional.

13. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

AGUAS DEL CESAR SA ESP, hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS:

El proponente o el representante Legal del proponente o el representante legal de la estructura plural, deberá emitir una certificación en la que declararen, que no se encuentran incurso en causales inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses o cualquier otra prohibición de las señaladas en la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150

de 2007, la ley 1474 de 2011 y/o las normas que las modifique sustituyan o complementen.

15. ÉTICA CONTRACTUAL:

El proponente o el representante Legal del proponente o el representante legal de la estructura plural, deberá presentar una declaración en la que se compromete a no recibir ni a ofrecer sobornos para su beneficio o para el beneficio de terceros y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas, ni contra los códigos de ética de la Empresa, o que puedan poner entre dicho el buen nombre de esta.

16. LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS:

El proponente o el representante Legal del proponente y/o los representantes de las empresas que integran una estructura plural, deberán presentar una declaración en la que dejen constancia que no se encuentran incluidos dentro de la LISTA CLINTON o lista de LAVADO DE ACTIVOS.

17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por Aguas del Cesar S.A ESP.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de Aguas del Cesar S.A ESP, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando Aguas del Cesar S.A ESP, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por Aguas del Cesar S.A ESP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,

quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

ii. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o Igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 5

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
-----------	---------	------------------

Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 10

FORMULAS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
CAPITAL DE TRABAJO	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Vigente y en firme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a Cero (0,7%)
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a Cero (0,5%)

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10

FORMULAS PARA CALCULAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (ii) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

iii. capacidad TECNICA

1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que ha celebrado ejecutado y terminado dos (2) contratos con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes condiciones:

Objeto: Que el Objeto sea o incluya dentro de sus actividades, la elaboración de diagnósticos de sistemas de acueducto y/o alcantarillado en zonas urbanas y/o rurales.

Valor: Que, la suma de sus valores expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación sean igual o superior al presupuesto oficial, expresado este último en salarios mínimos legales mensuales vigente

Clasificación UNSPSC: Que se encuentren registrados en el RUP en por lo menos dos de los siguientes clasificadores UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
771015	Evaluación de impacto ambiental
771017	Servicios de asesoría ambiental
771019	Servicios de investigación de contaminación
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
801016	Gerencia de Proyectos

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en contratos a través de consorcios o unión temporales, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará como válido para efectos de la evaluación, una participación mínima del 40% de la totalidad de las actividades realizadas.

Aguas del Cesar S.A. ESP, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Si alguno de los contratos en las categorías anteriormente mencionadas incumple cualquiera de los requisitos solicitados, será rechazada su propuesta.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, los proponentes que acrediten condición de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de

mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podran presentar un contrato adicional a los dos (2) iniciales, para un total de maximo 3 contratos.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista a la presentación de la propuesta, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, principal
y/o
2. Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia,
y/o
3. Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia,
y/o
4. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento la certificación de facturación con posterioridad a la terminación del contrato, suscrito por el revisor fiscal o contador del proponente según su obligación legal.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y solo serán validos siempre que se hayan autorizado por una entidad pública. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

1. Si los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

2. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. Aguas del Cesar S.A. ESP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello

a las personas, empresas o entidades contratantes.

13. EQUIPO PROFESIONAL MINIMO DE TRABAJO.

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

Adicionalmente el Proponente deberá presentar el siguiente equipo de profesionales,

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR SECTORIAL	Formación Académica: Profesional en Ingeniería ambiental y/o civil y/o hidráulica y/o sanitaria y/o, administrador ambiental, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 10 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con una experiencia de dos (2) años en la operación y/o mantenimiento, y/o administración y/o coordinación y/o dirección de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento básico, servicios públicos y/o medio ambiente y/o fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de servicios de acueducto y/o alcantarillado	1

COORDINADOR CAMPO	Formación Académica: Ingeniero ambiental y/o civil y/o hidráulico y/o sanitario y/o administrador ambiental, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 5 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con. experiencia de un (1) año en labores de planeación y/o estructuración y/o coordinación de trabajo de campo en el sector de agua y saneamiento básico y/o servicios públicos domiciliarios y/o medio ambiente y/o aseguramiento de la prestación del servicio.	1
ENCUESTADOR Técnico Ambiental (Sistema y prestador)	Formación Académica: ingeniería civil y/o ambiental y sanitaria, y/o Ambiental y/o hidráulica y/o Técnicos o tecnólogos en las áreas de conocimiento mencionadas, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente. Experiencia General: Deberá acreditar 2 años de experiencia probable, contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante o por el contratista ejecutor de los proyectos, que cuenta con Experiencia en actividades de levantamiento de información, visitas técnicas, encuestas, catastro o estudios en sistemas de agua y saneamiento básico y/o experiencia en mínimo 3 proyectos rurales en agua y saneamiento básico.	2
ENCUESTADOR Técnico Social (Comunidad y hogares)	Formación Académica: Profesionales en carreras de trabajo social o psicología o sociología u otras profesiones afines al sector, lo cual deberá ser acreditado con la copia del diploma, la matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, en caso que se requiera para el ejercicio de la profesión Experiencia: Experiencia en actividades de levantamiento de información y/o visitas en campo y/o encuestas y/o censos y/o estudios con comunidades. en proyectos rurales de agua potable y/o saneamiento básico.	2

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

1. **Formato N° 6. Resumen de Experiencia del personal profesional**
2. **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
3. **Copia del Diploma de postgrado**, en los casos que se requiera.
4. **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
5. **Certificado de vigencia de la matrícula profesional**, vigente a la primera fecha de cierre del presente concurso de méritos.
6. **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
7. **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán chazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Nota 2: En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia de los profesionales, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dicha norma específica en su numeral 4, que, en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1, modificado por el Decreto 399 de 2021, contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito. Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo y la formación académica. Los criterios de formación y experiencia del equipo de trabajo se establecieron como requisitos calificables como hábil o no hábil, y criterios adicionales relacionados con la experiencia del equipo como ponderables.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice: ***“ARTÍCULO 2º. Las entidades de que trata el artículo 1º (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”***

Aunado a lo anterior, el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, por el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se debe otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores

con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos señalados en el mencionado decreto.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo, la formación académica y el apoyo a la industria nacional, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes que a continuación se indican:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	437,5 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	440 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Acreditación de trabajadores con discapacidad	20 puntos
Emprendimiento y empresa de Mujeres	2,5 Puntos
Máximo puntaje	1.000 puntos

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (437,5 puntos)

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con Catastro de Usuarios y/o catastro de redes en zonas rurales (corregimientos, comunidades y/o veredas).	217,5

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con operación de sistemas de tratamiento de agua potable y/o de aguas residuales.	122
Un (1) contrato adicional al presentado para acreditar experiencia general, cuyo objeto o alcance contemple la puesta en marcha de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
TOTAL	437,5

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (440 puntos)

Para alcanzar los CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTOS (440) PUNTOS por experiencia específica del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas a continuación, aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia específica requerida por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS
Coordinador sectorial	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes en el que se haya ejecutado actividades de encuestas, catastro de usuarios o de redes o levantamiento de información.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes, en el que se hayan realizado actividades como coordinador en proyectos de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes Un (1) contrato adicional de consultoría que incluya actividades de operación, puesta en marcha o diagnóstico de para la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico que beneficie al menos 4 municipios o Corregimientos.	100
	SUBTOTAL	260
CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS

Coordinador de campo	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya la actividad de creación, operación o puesta en marcha de los servicios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya actividades de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de al menos dos (2) municipios y/o corregimientos	100
	SUBTOTAL	180
TOTAL		450

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo: 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el

puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

d. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados

en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará veinte (20) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

e. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: VEINTE (20) PUNTOS

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 20 puntos , a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Número total de trabajadores	Número mínimo de PcD requerido
1 – 30	2
31 – 100	3
101 – 150	4
151 – 200	5
201 – 300	7
301 – 400	10
401 – 500	12
501 – 600	14
601 – 700	16
Más de 700	+2 por cada 100 adicionales

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador), con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán las copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social..

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

Nota 1. Este puntaje **no es acumulable** entre las dos vías señaladas, pero **sí es compatible** con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de Mujeres.

Nota 2. El proponente que obtenga este puntaje deberá mantener la condición durante toda la ejecución del contrato. El supervisor verificará mensualmente su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES . 2,5 PUNTOS.

La entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, el decreto 1068 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida.

Con el fin obtener el puntaje, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por o menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento.

15. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Específico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la	MONITOREO Y REVISION

						evaluación económica del contrato.	
						PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Administrativo	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Municipio y la no satisfacción de la necesidad requerida.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.	
					PROBABILIDAD	5	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista	
					PROBABILIDAD 1		
					IMPACTO 1		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					VALORACION DEL RIESGO 2		
					CATEGORIA riesgo bajo		
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo operacionales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos					IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO

OPERACIONALES					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo Operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.	
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
					IMPACTO 1		
					VALORACION DEL RIESGO 2		
					CATEGORIA riesgo bajo		
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No	

					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Planeación
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD	1

					IMPACTO 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Semanal.	

TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5

FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION
					Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza

NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometropia, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	

LABORALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los vehículos cumplan con toda las regulaciones ambientales, de emisión de gases y tecnicomecánicas
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION

					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION

					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
JURÍDICOS Y/O LEGALE	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar , alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	

					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	MONITOREO Y REVISION
--	--	--	--	--	--	----------------------

16. GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista tomará y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT No 892.399.999-1, y AGUAS DEL CESAR SA ESP, con NIT. 900.149.163-8, como Asegurado/Beneficiario, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El Plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más	20% del Valor del contrato
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo	El Plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	100% de los recursos entregados en calidad de anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del Valor del Contrato]
Calidad del Servicio	Tres (3) contado a partir del recibo final del contrato	15% del Valor del Contrato

17. INDEMNIDAD A AGUAS DEL CESAR S.A. ESP

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible no asegurables, será obligación del Consultor mantener indemne a Aguas del Cesar S.A ESP, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

18. SUPERVISION

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P. ejercerá la supervisión de la Consultoría que se adelante sobre el contrato que se celebre, a través de un interventor y la supervisión a través de la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de la entidad, el cual será designado por la Gerencia, y quien deberá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente. Dicha supervisión, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del consultor.

Para la supervisión, AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P, también podrá contratar personal de apoyo, a través de personal adscrito a la Dirección de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios.

19. ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros.

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que

vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO			
	MEXICO	NO			
	PERU	NO			
CANADA		NO			
CHILE		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO			
ESTADOS AELC		NO			
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		NO			
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma el presente documento a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2026.

(Original Firmado)
MARY LILIANA TAVERA REALES
 Directora de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios